ACTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

Bucaramanga,

429-2026

Señores
PERIÓDICOS Y PUBLICACIONES S.A.S
NIT 804.010.934-3
Representante legal **YUDDANELLY CAMELO RUEDA**

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de Oferta del proceso de Mínima Cuantía Nro. MC-DTB-018-2026, Contrato Nro. 429-2026

Reciba un cordial saludo.

Con toda atención, me permito informarle que la Dirección de Tránsito del Municipio de Bucaramanga, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN SU PÁGINA WEB, DEL INVENTARIO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS A NOMBRE DE PERSONA INDETERMINADA EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA CUYOS TRÁMITES DE TRASPASO SE HAYAN REALIZADO DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 20253040049955 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga en la invitación publica, la ficha técnica, los estudios previos y demás documentos que conforman el proceso.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución correspondientes.

En cualquier caso, el presente contrato no podrá exceder la vigencia 2026.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato.

Para todos los efectos legales, el lugar de ejecución del contrato corresponderá a los canales, plataformas y espacios del medio de comunicación contratado, correspondientes a la edición impresa de circulación nacional y a su página web oficial. La coordinación, entrega y revisión de la información necesaria para la ejecución del servicio se realizará con la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, de manera virtual o presencial, cuando resulte necesario.

3. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**, incluido impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día Nueve (09) de septiembre de 2026, la cual forma parte integral de la presente aceptación y se describe en los siguientes términos:

El contratista deberá realizar una (1) publicación del inventario de vehículos registrados a nombre de persona indeterminada, correspondiente a dieciséis mil seiscientos veintiséis (16.626) registros, en un periódico de amplia circulación nacional, en su edición impresa y en la página web oficial del mismo medio de comunicación, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso. La publicación deberá efectuarse el domingo inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio, dentro del plazo de ejecución contractual.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICACIÓN, EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL Y EN SU PÁGINA WEB, DEL INVENTARIO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS A NOMBRE DE PERSONA INDETERMINADA EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA CUYOS TRÁMITES DE TRASPASO SE HAYAN REALIZADO DESDE EL 10 DE DICIEMBRE DE 2008 HASTA LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA RESOLUCIÓN NO. 20253040049955 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2025 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UND	1

(Conforme a especificaciones técnicas)

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	El contratista deberá prestar el servicio de publicación del inventario de vehículos registrados a nombre de persona indeterminada, de conformidad con las siguientes condiciones técnicas: La publicación deberá realizarse en un periódico de amplia circulación nacional, en su edición impresa, y adicionalmente en la página web oficial del mismo medio de comunicación.
CONTENIDO DE LA PUBLICACION	Inventario de los vehículos registrados a nombre de persona indeterminada suministrado por la Oficina Asesora de Sistemas de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
CANTIDAD TOTAL DE REGISTROS	La publicación deberá contener la totalidad de los dieciséis mil seiscientos veintiséis (16.626) registros que conforma el inventario de vehículos objeto de publicación, sin omisiones, alteraciones o modificaciones de la información suministrada por la Entidad.
REVISIÓN PREVIA	Antes de realizar la publicación, el contratista deberá remitir a la supervisión del contrato la composición final de la publicación, con el propósito de verificar su correspondencia con la información suministrada por la Entidad. La revisión de la Entidad no trasladará al supervisor la responsabilidad del contratista por errores atribuibles a la reproducción, diagramación o publicación.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN IMPRESA	La publicación deberá realizarse en edición de circulación nacional, en blanco y negro, con un formato de 12mm*5mm para cada casilla destinada a la identificación de cada vehículo y su respectiva información, y en una página de 37 cm de alto * 27 cm de ancho, de conformidad con las condiciones económicas y técnicas previstas para el proceso.

PUBLICACIÓN EN MEDIO IMPRESO Y PAGINA WEB	La publicación del inventario de vehículos registrados a nombre de persona indeterminada deberá realizarse en la edición impresa de un periódico de amplia circulación nacional y, simultáneamente, en la página web oficial del mismo medio de comunicación, por un término de un (1) día, garantizando que el contenido publicado en ambos medios sea íntegro, legible y coincidente con la información suministrada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
FECHA DE PUBLICACIÓN	La publicación deberá realizarse el día domingo inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio, dentro del plazo de ejecución contractual establecido, previa coordinación con el supervisor del contrato y de conformidad con las condiciones técnicas previstas en el presente estudio previo y demás documentos del proceso
ALCANCE DE LA PUBLICACIÓN	Nacional
COLOR	Blanco y negro
NÚMERO DE PÚBLICACIONES	Una (1) publicación, correspondiente al servicio objeto de la presente contratación, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el proceso.

4. FORMA DE PAGO:

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor total del presente contrato será cancelado en un único pago, de acuerdo con las actividades realizadas y autorizadas por la supervisión. Para el pago se deberá acreditar que el contratista se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (si a ello hubiere lugar), de conformidad lo señalado en el parágrafo 1º del Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, la constancia de pago de aportes a la seguridad social y los demás documentos señalados en la presente cláusula. En caso de que la factura o documento equivalente no sea presentado correctamente y/o no se acompañe de los documentos requeridos para el respectivo pago, el término para efectuar el pago se contará a partir de la fecha en que se aporte el último de los documentos requeridos y/o se presenten en debida forma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga se compromete a efectuar está sujeto al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

En caso de que la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el

CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del CONTRATANTE.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con lo establecido por la entidad en los documentos del proceso los cuales hacen parte vinculante del contrato.
2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
3. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB
4. El Contratista debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la debida iniciación del contrato.
5. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la oficina gestora.
6. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
8. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
9. Asistir a las reuniones que le convoque el Supervisor del Contrato con ocasión del cumplimiento del Objeto contractual pactado.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
11. Cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
13. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
15. Garantizar la calidad de los bienes y/ servicios contratados y responder por ellos.

Obligaciones especificas

1. Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de la oferta y demás documentos que integren el proceso.
2. Realizar una (1) publicación del inventario de los dieciséis mil seiscientos veintiséis (16.626) vehículos, en la edición impresa de un periódico de amplia circulación nacional y en la página web oficial del mismo medio, por un término de un (1) día, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.
3. Realizar la publicación el domingo inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio, dentro del plazo de ejecución contractual y de conformidad con las condiciones técnicas establecidas.
4. Garantizar que la totalidad de la información publicada corresponda a la suministrada por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sin omisiones, alteraciones o modificaciones atribuibles al contratista.
5. Remitir al supervisor del contrato, previamente a la publicación, la composición final del contenido, para efectos de verificar su correspondencia con la información suministrada por la Entidad.
6. Garantizar la correcta reproducción, diagramación y publicación del contenido, y responder por los errores que le sean atribuibles en dichas actividades.

7. Corregir, sin costo adicional para la Entidad, los errores de reproducción, diagramación o publicación que sean atribuibles al contratista.
8. Entregar al supervisor los soportes que acrediten la publicación realizada, tanto en la edición impresa como en la página web oficial del medio contratado.
9. Expedir y entregar certificación de la publicación, indicando como mínimo el medio utilizado, la fecha de publicación, la edición correspondiente y el enlace o soporte de la publicación en la página web.
10. Atender los requerimientos del supervisor relacionados con la ejecución del objeto contractual y garantizar la calidad del servicio contratado.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y lo establecido en la invitación pública, el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Suministrar al contratista la información definitiva correspondiente al inventario objeto de publicación, en el formato y condiciones acordadas, para efectos de su reproducción y publicación.
2. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
3. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
4. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
5. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
6. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.
7. Designar supervisor que deberá estar atento al cumplimiento del contrato.

7. GARANTÍA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato, se prorrogue su término, se suspenda o se reinicie el término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIQUIDACION DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

9. MULTAS AL CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% del valor del contrato por cada evento de incumplimiento.

PARAGRAFO UNICO: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento del anexo denominado "Procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento" en concordancia con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello la Dirección de Tránsito de Bucaramanga-DTB pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, de incumplimiento tardío o defectuoso, renuencia al cumplimiento, retraso o simple atraso de las obligaciones legales y contractuales por parte del CONTRATISTA, pagará al CONTRATANTE, a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, cantidad que se imputará al monto de los perjuicios que sufra el CONTRATANTE por dicho incumplimiento y que podrá descontarse del saldo que exista a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere; y/o cobrar a previo requerimiento y con base en el presente documento que presta mérito ejecutivo; y/o hacer efectivo por parte del CONTRATANTE el amparo de cumplimiento constituido a través del mecanismo de cobertura de riesgo, sin perjuicio de las demás acciones legales para exigir el cobro total de los perjuicios causados.

El pago de la pena establecida en esta cláusula no constituirá obstáculo para exigir al CONTRATISTA 1) El pago total de los perjuicios causados al CONTRATANTE y 2) El cumplimiento de las obligaciones.

11. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

12. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, constituyen el contrato celebrado.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 830 del 24 de agosto de 2026, expedido por la Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($48.000.000), con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.18 – Mercadeo y publicidad, cuya fuente de financiación corresponde a RP – Recursos propios. Sobre el valor del contrato se efectuará la correspondiente afectación presupuestal mediante la expedición del Registro Presupuestal.

14. SUPERVISIÓN

La Oficina de Contratación designará como supervisor del contrato al ASESOR GRADO 1 – REGISTRO AUTOMOTOR, o quien haga sus veces, quien ejercerá la supervisión y asumirá las funciones inherentes a la misma, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 397 del 1º de agosto de 2013 y demás disposiciones internas aplicables. En caso de cambio de la persona que ocupa el cargo, la supervisión será ejercida por quien lo desempeñe en calidad de titular o encargado, según corresponda.

ORIGINAL FIRMADO

JHAIR ANDRES MANRIQUE BAUTISTA
Director General

Proyectó Aspectos Técnicos: Miguel Alexander Portilla Villamizar – funcionario Oficina Gestora
Proyectó Aspectos Jurídicos: Abg. Erick Martin Sánchez Lozano – CPS Oficina Asesora Contratación DTB.
Proyectó aspectos Contractuales: Abg. Silvia Juliana Meneses Torres – CPS Oficina Contratación- DTB
Revisó aspectos Contractuales: Abg. Luis Eduardo Vargas Acosta– Asesor Oficina Contratación- DTB